

CONVENIO ESPECÍFICO DOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS; Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, M.C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INDETEC”; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO.- “INDETEC” como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 49 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO.- Por lo anterior, “EL ESTADO” ha solicitado a “INDETEC” su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de programas presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DOS” entre “LAS PARTES”.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ESTADO” que:

I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26, 30 fracción X, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.3 Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara “INDETEC” que:

II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal con 49 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.



II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de “INDETEC” y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de “INDETEC” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DOS”.

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de “INDETEC”.

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la L Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Boca del Río, Veracruz Ignacio de la Llave, con fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de “INDETEC” para el año 2022, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a “INDETEC” las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias “INDETEC” no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.4 Reconocen la necesidad que tiene “INDETEC” de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita “EL ESTADO”.

III.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO DOS” y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.6 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO DOS” consiste en la colaboración institucional por parte de “INDETEC” a “EL ESTADO” para evaluar, en materia de Evaluación de Diseño, el Programa Presupuestario “B130 Infraestructura y Equipamiento para la Salud”, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, “INDETEC” se compromete a entregar como **PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UN CD CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.**

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, “LAS PARTES” desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de “INDETEC”	Actividades de “EL ESTADO”
2. Evaluación en materia de Diseño por parte de “INDETEC” del Programa y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia.	1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital de los documentos y bases de datos correspondiente a las fuentes de información por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión, que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa Presupuestario, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia (TDR).
5. Realización de ajustes al reporte preliminar por parte de “INDETEC”, en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.	3. Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión, a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.
6. Edición e impresión del reporte final de evaluación por parte de “INDETEC”.	4. Verificación por parte del Ente Público responsable del Programa evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por “INDETEC”, en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.

EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PROGRAMA B130 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FAFEF, EJERCICIO FISCAL 2021

Actividades/ mes/ semana		ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
7	Envío del reporte final editado en formato digital pdf e impreso por parte de "INDETEC", a la dirección física que determine la Dirección General Evaluación de la Gestión.																

El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y una memoria usb con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando el pago de la Aportación Extraordinaria pactada en la cláusula sexta del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DOS" y las actividades 1, 3 y 4, se realicen en tiempo y forma por parte de "EL ESTADO".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "EL ESTADO", con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DOS".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO DOS" demanda de "INDETEC" dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a "EL ESTADO", lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC" por parte de "EL ESTADO".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO DOS", "EL ESTADO" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dicha aportación extraordinaria se realizará en dos ministraciones conforme al siguiente esquema:

Primera Parte de la Aportación Extraordinaria: 50% (cincuenta por ciento) de la aportación total, correspondiente a la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) a la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO DOS".

Segunda Parte de la Aportación Extraordinaria: 50% (cincuenta por ciento) de la aportación total, correspondiente a la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) a la entrega del reporte preliminar.

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número **4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC".**

SÉPTIMA.- DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante

de la Aportación Extraordinaria cubierta por **"EL ESTADO"** conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

OCTAVA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO" hace del conocimiento de **"INDETEC"** que la funcionaria que fungirá como enlace y apoyo institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"** será la Dra. Reina Rosales Andrade, en su carácter de Directora General de Evaluación de la Gestión Pública, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit. De igual forma, **"INDETEC"** hace del conocimiento **"EL ESTADO"** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social; o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"**, en el entendido de que, en ningún caso y por ningún motivo, el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"**, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que toda información materia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO ESPECÍFICO DOS"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que **“LAS PARTES”** establezcan.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que los asuntos relacionados con el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que **“LAS PARTES”** no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula octava del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO DOS”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

POR “EL ESTADO”

POR “INDETEC”




MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

M.C. CÉSAR OCTAVIO LARA FONSECA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).